

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental, Michoacán de Ocampo

CONTRATO No. PFPA/22.6/6C.6/00003-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ, ASISTIDO POR EL L.A. DOMINGO RICARDO MOLINA BECERRIL, ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ENLACE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE LUCIANO DORANTES ABURTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 66 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.
- I.3. Que requiere, los servicios de "EL PROVEEDOR" para "**SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO**".
- I.4. Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" como resultado de la Adjudicación Directa para "SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida **31902 (CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS)**, del presupuesto anual 2023 asignado a la Oficina de representación de protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.
- I.6. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en **AQUILES SERDAN No. 324, COL. CENTRO C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN**.



Luciano Dorantes Aburto

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental, Michoacán de Ocampo

- II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante, declara:
- II.1. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización del servicio objeto de este Contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
 - II.2. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.3. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.
 - II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **DOAL670513Q15**.
 - II.5. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle **Batallón de Independencia No. 40, Col. Chapultepec Nte, C.P.58260, en MORELIA, MICHOACÁN**.
 - II.6. Que el inmueble arrendado tiene su ubicación en el domicilio: Calle **5 DE FEBRERO No. 515, Colonia CENTRO, C.P.58000, en MORELIA, MICHOACÁN**.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" el "SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO", para lo cual "EL PROVEEDOR":

SE OBLIGA A ARRENDAR CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO O PENSION DE VEHICULOS OFICIALES DE "LA PROCURADURÍA" OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL SERVICIO.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO O PENSION, ACEPTANDO OCUPAR 13 CAJONES, PARA VEHICULOS OFICIALES.

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental, Michoacán de Ocampo**

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a desarrollar los trabajos para la prestación del servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será de 6 meses, comprendido del 1 de ENERO al 30 de JUNIO de 2023.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El importe que "LA PROCURADURÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad de \$ 530.00 (Quinientos Treinta pesos 00/100 m.n.) mensuales por cada uno de los cajones, lo cual resulta un importe de \$ 6,890.00 (seis mil ochocientos noventa pesos 00/100 m. n.); más el Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$ 7,992.40 (siete mil novecientos noventa y dos pesos 40/100 m. n.), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

El pago será cubierto en moneda nacional, en una sola exhibición, en forma mensual al "EL PROVEEDOR", una vez que las facturas ingresen a revisión de la "LA PROCURADURÍA", a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

Los pagos se liquidarán a meses vencidos, dentro de los 10 días naturales siguientes previa identificación de la factura conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Para que las facturas a que se hacen referencia en el párrafo anterior entren a revisión, será necesario que estén firmadas por el ENC. DEL DESPACHO de "LA PROCURADURÍA".

QUINTA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Enc. del Despacho y por las personas que designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del contrato.

SEXTA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a "LA PROCURADURIA" por defectos o vicios ocultos durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que incurran.

Luciana Dorantes Aburto

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental, Michoacán de Ocampo**

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios señalados en la Cláusula Primera en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.
- c) Porque "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de "EL PROVEEDOR" declarado por autoridad competente.
- e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato sin incluir el IVA.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del Contrato.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "LA PROCURADURÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si "LA PROCURADURÍA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA PROCURADURÍA".

Luciano Dorantes Aburto

d

LD

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental, Michoacán de Ocampo

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse para la prestación del servicio a todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato, así como al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

Las partes declaran que el presente contrato les ha sido leído en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de Morelia, Michoacán., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

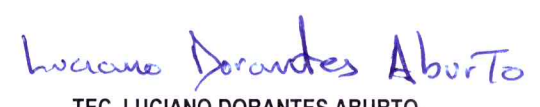
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día **31 de diciembre de 2022.**

Por "LA PROCURADURÍA"

Por "EL PROVEEDOR"


QFB. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

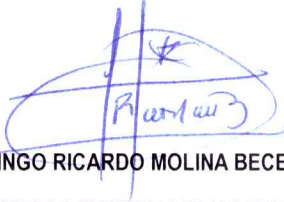
ENC. DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE
MICHOCAN


TEC. LUCIANO DORANTES ABURTO

ADMINISTRADOR

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental, Michoacán de Ocampo**

COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCION, VERIFICACION, ENLACE Y
DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO



L.A. DOMINGO RICARDO MOLINA BECERRIL

ENC. RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES



LIC. MANUEL EVODIO CABRERA SANTOS

ENC. DE LA SURDIRECCION JURIDICA EN PROFEPA

Las Firmas y antefirmas que constan en la presente hoja corresponden al Contrato de Prestación de Servicios No. **PFPA/22.6/6C.6/00003-23** que celebran LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE** Y **LUCIANO DORANTES ABURTO** con fecha **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**.